



.....

QUINTO PUNTO: Propuesta de aprobación de documento de Cláusulas Sociales.

Visto el documento denominado "Cláusulas Sociales en la Contratación Pública para el Fomento del Empleo", cuya copia fue entregada a los Sres. Concejales en la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 11 de noviembre de 2004;

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

LA APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO

"Las cláusulas sociales pueden definirse como la inclusión de ciertos criterios en los procesos de contratación pública, en virtud de los cuales se incorporan al contrato aspectos de política social como requisito previo (criterio de admisión), como elemento de valoración (puntuación) o como obligación (exigencia de ejecución), se pretende facilitar la inserción sociolaboral de las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad".

Las medidas recogidas en la Ley de Contratos de Administraciones Públicas RD 2/2000, de 16 de junio, son las siguientes:

1. Prohibición de contratar con empresas que vulneren la normativa existente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Prohibición de contratar con empresas de trabajo temporal.
3. Preferencia en la adjudicación de contratos aquellas empresas que cumplan la LISMI.
4. Preferencia en la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial a entidades sin ánimo de lucro.
5. Cláusulas medioambientales.